

Minísterio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON GENERACIÓN ANDINA S.A.C.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el Gobierno Regional de Huánuco, representado por el señor Jhony Julián Miraval Venturo, Presidente Regional (e), identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 22660661. encargado por Acuerdo de Conseio Regional Nº 068-2014-CR-GRH, con domicilio en Calle Calicanto Nº 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo (e), designado por Resolución Suprema Nº 032-2014-EF, de fecha 31 de julio de 2014, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el ESTADO, y de la otra parte GENERACIÓN ANDINA S.A.C., identificada con R.U.C. Nº 20544955102, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 355, Interior 502, Santiago de Surco, Lima, Perú, representada por su Representante Legal señor Gilberto Joaquín Ramos Fernández, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 25838294, según Poder que obra en el expediente, a quien en adelante se le denominará el INVERSIONISTA, de acuerdo con el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) celebrado con el Ministerio de Energía y Minas el 30 de setiembre de 2011 y modificado mediante Adendas N° 1 y N° 2 de fechas 26 de agosto de 2013 y 28 de octubre de 2013, respectivamente; así como el Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables Nº 002-2012-GRH-DREMH-AT celebrado con el Gobierno Regional de Huánuco el 31 de mayo de 2012 y su Primera Modificación de fecha 20 de enero de 2014, ambos en adelante denominados **CONTRATOS DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2014, el INVERSIONISTA ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica El Carmen", en adelante referido como el PROYECTO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 973, el INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al PROYECTO¹, por un monto total de US\$ 17 137 502,00 (Diecisiete Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, nueve (09) meses y once (11) días, contado a partir del 19 de marzo de 2014, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo Nº 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.









¹ El Gobierno Regional de Huánuco aprobó el Cronograma de Inversiones de GENERACIÓN ANDINA S.AC., mediante Oficios N° 841-2014-GR-HUÁNUCO/DREMH y N° 1061-2014-GR-HUÁNUCO/DREMH.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CLÁUSULA TERCERA.- El INVERSIONISTA podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del PROYECTO, en concordancia con las disposiciones establecidas en los CONTRATOS DE CONCESIÓN. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Gobierno Regional de Huánuco.

CLÁUSULA QUINTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

"Periodo de Pruebas"

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

- 1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- 2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo Nº 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo Nº 973.
- 3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- 4. La resolución de los CONTRATOS DE CONCESIÓN.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.







Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CLÁUSULA OCTAVA. - El INVERSIONISTA señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los TRE(NTA (30) días del mes de SETTEMBRE del año 2014.

Por el INVERSIONISTA

Gilberto Joaquin Ramos Fernández Representante Legal

Por PROINVERSIÓN

Carlos Alberto Herrera Perret Director Ejecutivo (e) Agencia de Promoción de la Inversión

Privada - PROINVERSIÓN



Se culmina la suscripción del presente Contrato, a los ...TRES (03) días del mes de OCTUBRE del año 2014.

Por el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Jhony Julián Miraval Venturo Presidente Regional (e) Gobierno Regional de Huánuco





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 1 CRONOGRAMA DE INVERSIONES MONEDA - US\$

GENERACION ANDINA S.A.C. "Central Hidroeléctrica El Carmen"

Fecha de inicio: 1 de septiembre de 2013 Fecha de fin: 30 de diciembre de 2015

Tipo de cambio: 2.806

TTEM	DESCRIPCION	01/09/2013	ect-13	поч-1.3	dic-13	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14	jul-14	ago-14	šep-14	oct-14	nov-14	dic-14	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	30/12/2015	VALORES TOTALES US
(i)	Contrato EPC - C.H El Carmen							1,637,767	1,079,740	382,265	511,783	748,503	344,827	817,356	547,664	607,935	702,539	944,358	347,351	247,769	247,769	1,697,776	14,865	1,589,875	1,122,874	1,122,874	730,619	47,567		15,494,07
(ii)	Servicios de Supervisión							87,860	54,451	33,147	44,888	40,141	37,664	34,611	30,885	29,175	30,243	31,310	32,837	32,462	27,373	25,314	20,955	20,955	23,978	25,046	25,046	30,460		718,80
(iii)	Servicios de desarrollo del proyecto								504,000																					504,000
(iv)	Asesoría Legal y Ambiental	33,643	41,887		5,280	21,197	1,742		52,676	20,666	3,198	7,764	3,198	3,198	7,764	3,198	3,198	7,764	3,198	3,198	7,764	3,198	3,198	7,764	3,198	3,198	7,764	3,198	3,198	265,249
(v)	Servicios técnicos y de ingeniería		1,039				319																							1,35
(vi)	Periodo de Pruebas																										129,563	129,562		259,12
	TOTAL SIN IGV	33,643	42,926	0	5,280	21,197	2,061 1,	,725,627	1,690,867	436,078	559,869	796,408	385,689	855,165	586,313	640,308	735,980	983,432	383,386	283,429	282,906	1,726,288	39,018	1,618,594	1,150,050	1,151,118	892,992	210,787	3,198	17,242,609



